

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5317

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 15.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 92 de 15 de Mayo de 1928.....	18153
Resolución número 93, de 24 de Mayo de 1928.....	18153
Resolución número 94, de 24 de Mayo de 1928.....	18153
Resolución número 95, de 24 de Mayo de 1928.....	18153
Resolución número 96, de 25 de Mayo de 1928.....	18153
Resolución número 96 bis, de 30 de Mayo de 1928.....	18153

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 78, de 6 de Mayo de 1928.....	18154
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 7, de 1928, de 25 de Abril, por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.....	18154
Decreto número 8, de 1928, de 18 de Mayo, por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia del Darién.....	18154
Decreto número 9, de 1928, de 16 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.....	18154
Decreto número 10, de 1928, de 17 de Mayo, relacionado con la Sección Agrícola.....	18154
Decreto número 11, de 1928, de 28 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.....	18154
Decreto número 12, de 1928, de 29 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.....	18154
Decreto número 13, de 1928, de 6 de Junio, por el cual se nombra un empleado en las capellanías del Gobierno.....	18154

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 13, de 3 de Mayo de 1928.....	18154
Resolución número 14, de 8 de Abril de 1928.....	18154
Resolución número 15, de 9 de Mayo de 1928.....	18154

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.....	18155
---	-------

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.....	18155
---	-------

Avances Oficiales.....	18155
Edictos.....	18155

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Mayo 18 de 1928.

Francisco Calderón, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Del estudio de los documentos que el peticionario acompaña a su solicitud, se viene en conocimiento de que el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, y como ese Código lo favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 23, 30 y 84 del Código Penal de 1928 y 1º del Decreto Ejecutivo número 87 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Calderón la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de diez años de reclusión a que fue condenado; y como el reo cumple las dos terceras partes de esa pena el día veinticuatro (24) de los corrientes, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean tres años y cuatro meses, y a satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte, industria lícito, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del be-

neficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 24 de 1928.

María Luisa Arauz, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a María Luisa Arauz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenada; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Mayo 24 de 1928.

José Antonio Robles, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Antonio Robles la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiseis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Mayo 24 de 1928.

Adela Flores, panameña, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional

y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Adela Flores la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenada; y como el día treinta (30) del presente mes cumple las tres cuartas partes de dicha pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Mayo 25 de 1928.

El señor Bernabé Rodríguez, del vecindario de Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Los Zapadores de Escobal» establecida en dicho lugar, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veinticuatro de Abril último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación, y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Los Zapadores de Escobal», establecida en la población de este nombre, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 96 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96 bis.—Panamá, Mayo 30 de 1928.

Isaac Sánchez, panameño, reo del delito de violación carnal, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Isaac Sánchez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado; y como el día tres (3) de Junio próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las con-

disposiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Mayo 6 de 1928.

El señor Emilio Vivó domiciliado en Colón ha elevado a este Despacho un memorial con fecha 9 de Mayo último, para solicitar se le otorgue a su mandante Victor Manuel Pardo un alambique a vapor que le fue decomisado a Chaidio Correa, Manuel Olaya Barria y Carlos Itáñez como defraudadores de la Renta de Licores.

Como el señor Vivó no ha acompañado a su solicitud el poder que le haya conferido su mandante Pardo para conferir el alambique a que se refieren estas gestiones y para actuar a nombre de dicho señor, dígnese al peticionario que presente el poder auténtico que lo autoriza para gestionar.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 7 DE 1928

(DE 25 DE ABRIL)

Secretaría de Hacienda y Tesoro. El Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Colunjo, Secretario del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Ramón Midonec, quien ha dimitido dicho cargo, y se le dan las gracias al dimitirse por los buenos servicios prestados al mencionado Establecimiento durante el tiempo que ha desempeñado el puesto de Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 8 DE 1928

(DE 15 DE MAYO)

Secretaría de Hacienda y Tesoro. El Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino Mendoza, Médico Oficial de la Provincia del Darién, con jurisdicción en toda la Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DECRETO NUMERO 9 DE 1928

(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al doctor Francisco Quintana, Médico Interno del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B. 75.00.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Carmen Ramírez Arrue, Enfermera de Quinta Categoría del Hospital Santo Tomás, con un sueldo mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DECRETO NUMERO 10 DE 1928

(DE 17 DE MAYO)

relacionado con la Sección Agrícola.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 1º de Junio del corriente año, la señora Milda González yda. de Saavedra, nombrada Oficial 2º de la Sección Agrícola, devengará un sueldo mensual de B. 80.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 del mes de Mayo de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 11 DE 1928

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la persona del señor Francisco Tejada E., para Ayudante del herrero en las Caballerizas del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DECRETO NUMERO 12 DE 1928

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Vicenta Pérez, Enfermera de Quinta Categoría del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de 1928.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. M. FERNÁNDEZ.

DECRETO NUMERO 13 DE 1928

(DE 6 DE JUNIO)

por el cual se nombra un empleado en las Caballerizas del Gobierno.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Tachar, Ayudante del Herrero de las Caballerizas del Gobierno, con la asignación mensual de cuarenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 3 de Mayo de 1928.

De conformidad con el aviso publicado al efecto por esta Secretaría para la adjudicación de nueve becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia del Hospital Santo Tomás, hicieron petición a este Despacho para que se les admitiera en el examen correspondiente, las aspirantes siguientes:

Ana T. Solís, Graciela Barahona, Mercedes Zamora, Nicolasa Díaz, Carlina R. González, Elida Arroyo, Modesta Taymes, María M. Angel, Benilda González, Aurora M. Sousa, Inés T. Villalreal V., Esperanza Romero y Dora Henríquez.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe fechado el 5 del mes próximo pasado, comunica a este Despacho que de las aspirantes que se sometieron al examen reglamentario para obtener las referidas becas, obtuvieron las mejores calificaciones las señoritas Ana T. Solís, Graciela Barahona, Mercedes Zamora, Nicolasa Díaz, Carlina R. González y Elida Arroyo.

Por tanto, este Despacho, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudica, seis de las becas mencionadas para hacer estudio de obstetricia en el Hospital Santo Tomás, a las señoritas Ana T. Solís, Graciela Barahona, Mercedes Zamora, Nicolasa Díaz, Carlina R. González y Elida Arroyo, quedando aún por llenar tres becas, por no haber las otras aspirantes sacado el porcentaje requerido en los exámenes, y para la adjudicación de las cuales se abrirá a nuevo concurso oportunamente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 8 de Abril de 1928.

RESUELVE:

Establece el artículo 1413 del Código Administrativo, que para ejercer la profesión de Médico o de Cirujano en la República, es preciso poseer diploma de idoneidad reválido por la Junta Nacional de Higiene.

También el artículo 1414 del mismo Código, establece que la Junta Nacional

de Higiene constituye el Protomedicato de la República, pero no será Escuela de Medicina ni podrá conferir por sí grados universitarios; que toda persona que desee ejercer la medicina o cirugía o alguna de sus ramas, deberá presentar su título para que sea reválido, mediante un examen del postulado en la forma y según los programas que dicha Junta estableciere para cada caso; que si el resultado del examen lo fuere favorable, el Médico tendrá derecho a la reválida de su título, la cual lo habilitará para ejercer su profesión dentro de los límites de la República; y que, rechazado el postulado, no podrá ser admitido a nuevo examen sino pasados seis meses, y así sucesivamente.

Es evidente que el caso del señor Philip J. Thomas, está comprendido dentro de los artículos transcritos del Código Administrativo, siendo la Sugestoterapia, una de las ramas de Terapéutica o Medicina. Por tanto, el señor Thomas debe presentar petición formal a la Junta Nacional de Higiene, acompañando su diploma para la reválida de dicho documento, pues sólo la Junta Nacional de Higiene está facultada para reválida dicho título u otorgarlo al señor Thomas el permiso que solicita.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 9 de Mayo de 1928.

Con fecha 2 de Febrero del presente año, dictó la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la Resolución número 1, recaída a un memorial presentado por el señor José Rodríguez y Rodríguez, en el cual pedía que se le reembolsara la suma de B. 664.50 producto de la venta que el Gobierno le hiciera a los herederos de don Florencio Arosemena Ycaza, por la parte no usada de la finca número 3815, inscrita en el Tomo 78, folio 204 del Registro, que el Gobierno tomara para la prolongación de la Avenida Norte.

En dicha Resolución se cometió un error en el monto de la suma que debía pagarse a la sociedad «The Saville Realty Co.» de la cual es representante legal el señor Rodríguez y Rodríguez, toda vez que el valor de la fracción de terreno que el Gobierno no vendiera a los herederos de don Florencio Arosemena Ycaza, cuya superficie es de 14 metros, 83 centímetros cuadrados, a razón de B. 40.00 cada metro, representa una suma de B. 533.20 y no de B. 664.50 como equivocadamente aparece en la Resolución número 1 de 2 de Febrero arriba citada.

Como el señor Rodríguez y Rodríguez recibiera un cheque por B. 664.50 y no siendo ésta la suma que representa el valor del terreno vendido por el Gobierno a los herederos de don Florencio Arosemena Ycaza, que es de B. 533.20, resulta que el señor Rodríguez y Rodríguez ha recibido de más, B. 71.30.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución inmediata a este Despacho del saldo de B. 71.30 arriba mencionado, remitiendo copia autenticada de esta Resolución al señor José Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de representante legal de «The Saville Realty Company» para los efectos del pago de dicha suma.

Queda así reformada la Resolución número 1 de 2 de Febrero de 1928.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	3			5			2		1	1		
Changuinola.....	1			1					1	1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....	1	1		1				1	1			
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....		1										
Calovebora.....												
San Wood Point.....												
CARRIQUE GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....				1								
Almirante.....	1	4	2	2	1			1		1		
Teribe.....		2			1							
Punta Robalo.....				2								
Totales.....	6	8	2	13			5	2	3	4		

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMFILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	1	5	1	7	1		1	2	2	1		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....				2								
Cocle.....	1	1										
El Coco.....				10			2	2	4			
Pajonal.....	4	15	5	10			1	2		1		
Rio Grande.....				2								
Tosbre.....		3		3			1	2	2	1		
Tulú.....	2	4	2	7			1	2	2	1		
LA PINTADA.....	1	2		2			3	1	2	2		
El Harino.....		7										
Llano Grande.....	1	4		3			3	1	2	2		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		9	1	5			1		1			
Chirú.....		1										
Cabuya.....		4		4								
Caballero.....				2								
El Valle.....				2								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....		2		2			1	2		3		
Rio Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....		2	3	1								
Pocuf.....	1	2		2								
NATA.....	1	1										
El Caño.....												
Capellania.....												
Toza.....		1		1			1			1		
Olá.....												
El Palmar.....												
Totales.....	13	63	12	55	1		15	12	15	12		

Panamá, Abril 30 de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMFILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.
 Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Helen Amelia Paulson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto John Wesley Luce, durante el término de treinta días hábiles, advirtiéndosele que si así no lo hiciere, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita o emplaza a Augusto Jean Charles para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra le sigue su esposa Camille Constantin, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Pedro Tinoco T., para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le ha promovido su esposa, señora Josefina Nieto O. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para dar cumplimiento al artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis María Soto.

6 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Liborio y Polonio de León, han solicitado ante este Despacho el título de plena propiedad, por medio de apoderado, de un globo de terreno en memoria que dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Las Tablas.

A nombre y representación de los señores Liborio y Polonio de León, de generales conocidas, vengo a solicitar para dichos señores de León, el título de plena propiedad y en gracia el globo de terreno distinguido con el nombre «La Mina» de la comprensión del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (Hts. 19.444 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, con cerro Fabiana; Sur, con el bebedero Pedro Pérez y terrenos libres; Este, con predio de Celestina de Frías; y Oeste, la laguna de La Mina.

Para acreditar el derecho que le asiste a mis mandantes para obtener la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones al respecto, acompaño a este memorial la información sumaria levantada ante ese Despacho, documentación que acredita el derecho dicho. También acompaño a este pedimento el respectivo plano topográfico del lote de terreno dicho, y cuyo título deca obtener y además el respectivo Informe del Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., ratificado ante el respectivo funcionario.

Las Tablas, 23 de Abril de 1928.

Mauricio Mario Correa.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término legal.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECERRCA.

El Secretario de Tierras,

Nemesio Vigil.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-já marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal, al mejor postor.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C. que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombra depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,
Alcalde.

Daniel Diaz,
Secretario.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigiré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Sá, terrenos libres, Beker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Menozas, predio El Higuerón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aratz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2.433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6.500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejido; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Hume, de R. M. Quirós, de A. J. Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigiré Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natú, de A. Arias Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Aratz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigiré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Guardia, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. González F., camino que conduce a La Pineda, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fuendo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alarje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternerita color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zello Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alarje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LÁZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de la Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulica.

30 vs.—29

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizneco, como de (8) años de edad y berrado en la pulpa derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARDONA.

El Secretario,

J. M. Duiary A.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatina», «Machinos» y «Guayabala», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

B. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—30